

## RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2017- 0076

### ADJUDICACIÓN DE PROCESO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. BID III-R5ND-CNELGLR-DI-OB-001 "CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica. El artículo 315 ibidem, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva..."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

JAP

con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

**Que**, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...";

**Que**, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- **CREAR** las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocios CNEL EP-Guayas Los Rios..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- **DISPONER** al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...";

**Que**, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 22 de noviembre de 2016, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Arturo Rodrigo Clavijo Rosero, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Rios, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, que establece: "**SIETE)** Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00)** por proceso de contratación; y, siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP...";

**Que**, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con fecha 31 de octubre de 2016, el **Contrato de Préstamo Nro. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC**, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, con el objeto de apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética, mejorar los indicadores del sector y apoyar los planes de recuperación de las zonas afectadas por el sismo;

**Que**, dentro del Proyecto EC-L1160, designado para el "Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador", se considera dos operaciones designadas con el número 3710/OC-EC y 3711/KI-EC;

**Que**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, la cual expresa: "**Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.**- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley";

**Que**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia al

Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico – GLR) solicita mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2016-1055-M** de fecha, 11 de noviembre de 2016, solicitó la Certificación de Disponibilidad Económica para la **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**, por un valor de **USD 362.180,00 (TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA;

**Que**, los pagos para la presente contratación, serán financiados mediante la partida presupuestaria No. **9000000000000000**, expresada en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **CDP 29778** de fecha, 22 de noviembre de 2016, emitida por la Econ. Tatiana Corina Tasigchana Villegas (Directora Financiera- CORP), por un valor total de **USD\$ 412.885,20 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, incluido el IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-ADM-2016-0863-M** de fecha, 28 de noviembre de 2016, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) designa a los miembros de la Comisión Técnica, misma que es conformada por: Ing. Duber Medina Moreira (Presidente); Ing. Paul Sierra López (Profesional Afín); Ing. Carlos Triviño Andrade (Área Requirente);

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-QVADM-2016-0174-M** de fecha, 29 de noviembre de 2016, emitido por la Ing. Duber Medina Moreira, solicita al Ingeniero Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) la autorización para dar inicio a la Etapa Precontractual, para la **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**;

**Que**, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente, el presupuesto referencial es de **USD\$ 362.180,00 (TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que NO incluye 14% IVA, plazo de ejecución estipulado para esta contratación, es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, la forma de pago es: como anticipo se entregará el **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor total del contrato; el valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra prestación de cada Certificado de Pago Provisional (o planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada certificado de pago (o planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista. Los pagos se liberarán: 20% con avance de obra del 65%, 20% con un avance de obra del 90% y 10% con un avance del 100% y suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional;

**Que**, con fecha 29 de noviembre de 2016, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Rios, autoriza a la Dirección de Adquisiciones, gestionar la solicitud requerida mediante Memorando **CNEL-GLR-QVADM-2016-0174-M**;

**Que**, el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el **Art. 25 y 26** de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo a los Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

**Que**, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código lote **CPC 542900131**;

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2016-0082** de fecha, 02 de diciembre del 2016, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador y Apoderado Especial) de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, resuelve aprobar el pliego e iniciar el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PROCESO BID III-RSND-CNELGLR-DI-OB-001, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**;



Que, con fecha 02 de diciembre del 2016, se publicó e invitó a través de la prensa (El Telégrafo) y en la página Web de la CNEL EP ([www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec)) la "CONVOCATORIA/INVITACIÓN" a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PROCESO BID III-RSND-CNELGLR-DI-OB-001, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV";

Que, mediante Acta # 001 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" con fecha, 12 de diciembre de 2016, se respondieron y aclararon las inquietudes solicitadas por los oferentes;

Que, mediante Acta # 002 "Cierre de Recepción de Ofertas" con fecha, 31 de enero de 2017, se deja constancia que siendo las 15:00 horas se recibieron las ofertas pertenecientes a: 1) Traselec S.A., 2) Aleminsa S.A., 3) IFSA Frank Saltos Almeida y 4) Gerened S.A.;

Que, mediante Acta # 003 "Apertura de Ofertas" con fecha, 31 de enero de 2017, se recibieron TRES (3) Ofertas perteneciente a: Traselec S.A. (USD\$ 356.745,76), Ing. Frank Saltos Almeida (USD\$ 344.255,44) y, Aleminsa S.A. (USD\$ 308.181,45);

Que, mediante Acta No. 004 "Convalidación de Errores" de fecha, 06 de febrero de 2017, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica, solicita convalidar a los ofertes: Ing. Frank Saltos Almeida y, Aleminsa S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-QVADM-2017-0024-M de fecha, 16 de febrero de 2017, el Ing. Duber Medina Moreira, comunica al Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrado UN GLR), textualmente lo siguiente: "Por lo anterior descrito esta Comisión técnica recomienda a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante por convenir a los intereses de CNEL EP GUAYAS LOS RÍOS la Adjudicación del proceso de Licitación LPNo BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001 PARA LA CONSTRUCCION FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV al oferente ALEMINSAS.A toda vez cumple con los requerimientos solicitados en el pliego de Licitación y por ser la oferta más económica cuyo valor asciende a 329962.82 SIN IVA.";

Que, mediante "Hoja de Ruta" de fecha, 17 de febrero de 2017, se verifica que el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR), autoriza la recomendación realizada mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-QVADM-2017-0024-M;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2017-0046 de fecha, 02 de marzo del 2017, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador y Apoderado Especial) de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Rios, resuelve adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BID III-RSND-CNELGLR-DI-OB-001, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV", al oferente ALEMINSAS.A.;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-ADM-2017-0129-M de fecha, 05 de marzo de 2017, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrado UN GLR) informa al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo (Gerente General – CORP) que tiene listas las adjudicaciones de los procesos siguientes: BID-FERUM-CNELGLR-OB-001, BID-FERUM-CNELGLR-OB-002, BID-FERUM-CNELGLR-OB-003, BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001, por lo tanto, solicita se autoricen dichas adjudicaciones;

Que, mediante "Hoja de Ruta" de fecha, 06 de marzo de 2017, se verifica que el señor Gerente General de la Corporación, devuelve lo solicitado en el Memorando Nro. CNEL-GLR-ADM-2017-0129-M, debido a que la autorización de la GG debe darse previo a la emisión de la Resolución de Adjudicación;

Que, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha, 17 de marzo de 2017, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja (Subsecretario de Relaciones Fiscales) comunica al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo (Gerente General – CORP) que en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0011 expedido de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente a los proyectos: "Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Emergencia Eléctrica PMD" (CUP: 1442800004612520), por USD

33.966.179,34 con afectación al ejercicio fiscal 2017; y "Electrificación Rural y Urbano Marginal, Ferum Integrado (CUP: 1442800004613690) por USD 22.782.347,29 con afectación al ejercicio fiscal 2017;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-ADM-2017-0176-M** de fecha, 21 de marzo de 2017, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrado UN GLR) solicita al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo (Gerente General – CORP) la autorización para la adjudicación de Procesos de Obra RSND Y FERUM BIDIII, siendo los siguientes: BID-FERUM-CNELGLR-OB-001, BID-FERUM-CNELGLR-OB-002, BID-FERUM-CNELGLR-OB-003, BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001;

**Que**, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0323-OF de fecha, 22 de marzo de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro (Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía) solicita al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo (Gerente General – CORP) se proceda con el procedimiento precontractual y firma de contratos, referentes a los Proyectos dentro del Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución Eléctrica (PDM) Y electrificación Urbano Marginal del Ecuador (FERUM);

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-CNEL-2017-0146-M** de fecha, 24 de marzo de 2017, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo (Gerente General – CORP) responde al el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrado UN GLR) solicitando dar continuidad a los procesos de contratación en base a las instrucciones impartidas por la Gerencia Administrativa Financiera;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2017-121-M** de fecha, 27 de marzo de 2017, la Unidad de Compras Públicas solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, se revise y elabore la **Resolución de Adjudicación** del Proceso **BID III-RSND-CNELGLR-DI-OB-001**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2017-273-M** de fecha, 16 de marzo de 2017 y Memorando de alcance Nro. **CNEL-GLR-TEC-2017-337-M** de fecha, 05 de abril de 2017 Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico – GLR) solicita la "Actualización Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para el Proceso BID-III-RSND-CNELGLR-OB-001" **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL S/E EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**, por un valor de **USD 395.238,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que incluye 14% IVA;

**Que**, los pagos para la presente contratación, serán financiados mediante recursos provenientes de la partida presupuestaria **No. 121010200000000**, expresada en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Actualizada **No. CDP 5392** de fecha, 06 de abril de 2017, emitida por la Econ. Tatiana Corina Tasigchana Villegas (Directora Financiera- CORP), por un valor total de **USD\$ 395.238,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**;

**Que**, de conformidad con el artículo **"Art. 6.- Definiciones: 1. Adjudicación.- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"**;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Río y con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR**, a **ALEMINS S.A.** (RUC. 0991297480001), por el valor de **USD \$ 329.962,82 (TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 82/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más el IVA, con un

JAP

plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**.

**SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas, publique en la página web de la CNEL EP ([www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec)), la presente adjudicación.


**TERCERO.- DISPONER**, que se remita el expediente del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** al Departamento Jurídico para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el adjudicado **ALEMINS A.S.A.**

**CUARTO.- ESTATUIR**, a Asesoría Jurídica la suscripción del contrato dentro del término de 15 días de acuerdo al Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el pliego aprobado por esta Administración, para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001**.

**QUINTO.- DESIGNAR**, al **ING. JOSÉ SALAS VALVERDE** como "Administrador de Contrato" para el Proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. BIDIII-RSND-CNELGLR-DI-OB-001** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN FASE FINAL SUBESTACIÓN EL ROSARIO 12/16 MVA 69/13.8 KV"**, de conformidad con el Art. 80 de la LOSNCP.

**SEXTO.- DIMITIR**, de la **RESOLUCION No. CNEL-GLR-ADM-2017-0046** de fecha 02 de marzo de 2017, por no contar con la debida autorización de la Gerencia General y aval correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0011 expedido de 18 de enero de 2017.

Dado y firmado en Guayaquil, **07 ABR 2017**



**ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO**  
**ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**  
**EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**